



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.

DOMINGO 24 DE

NOVIEMBRE DE 2019

RECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 94

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CUERDO.-

POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA PARA LA
INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A
PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE DESPENSA PARA EL
OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019.

PAG. 11

VALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL PROGRAMA ESQUEMA EMERGENTE
PARA SUPLEMENTO ALIMENTICIO DE GANADO.

PAG. 12

VALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL PROGRAMA MATERIAL ESCOLAR

PAG. 16

VALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL PROGRAMA EMERGENTE PARA
BENEFICIO DE PRODUCTORES DE BAJA ESCALA DE
FRIJOL.

PAG. 20

VALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL PROGRAMA SALUD SEXUAL Y
REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.

PAG. 26

VALUACIÓN.-

DEL DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA
LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS-
COMPONENTE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (FAETA-EA).

PAG. 30



ACUERDO por el que se establece la Norma para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Administración Pública del Estado de Durango.

M.D. Raquel Leila Arreola Fallad, Secretaria de Contraloría del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, fracción IV, 8, 9 fracción I, 32, 46 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28 fracción VIII y 36 fracciones II, XXXVII, XL, LI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 2, 4, 6 y 19 fracción VI, XXII, XLIX y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29, el 11 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 del Estado de Durango, establece como una de las estrategias de su eje rector "Transparencia y Rendición de Cuentas", la prevención de la corrupción, transparencia y ética del servidor público, estableciendo que se debe contar de manera imprescindible con instrumentos para hacer frente a la corrupción.

Que el tercer párrafo del artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Durango establece la atribución de la Secretaría de Contraloría de recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 36, fracción LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango otorga a la Secretaría de Contraloría la facultad de llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Que el 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y



presentación", el cual en el Anexo Segundo, "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses", específicamente en la norma tercera, establece que las áreas de recursos humanos u homólogas serán responsables de identificar los datos de los Servidores públicos que les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses o del aviso por cambio de dependencia, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

Único. Se establece la Norma para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses de la Administración Pública del Estado de Durango.

NORMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

Objeto

1. La norma tiene como objeto establecer:

- I. Disposiciones generales para la integración y actualización del padrón, para la transmisión de datos de los sujetos obligados que se integrarán a éste, y
- II. Criterios para identificar e incorporar al padrón a los sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial ante la Secretaría.

Definiciones

2. Para efectos de la presente norma, se entenderá por:



- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación;
- II. **Área de Recursos Humanos:** A la unidad administrativa de los entes públicos, responsable de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Durango, cualquiera que sea su nivel o denominación, la cual deberá transmitir los datos de los sujetos obligados al Padrón;
- III. **Cambio de Situación:** Al cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, o de tipo de designación, nombramiento o contratación, de los sujetos obligados;
- IV. **Datos:** A la información de los sujetos obligados que se registra en los campos del Sistema Declara Durango;
- V. **Ente Público:** Las Secretarías de Estado, la Fiscalía General del Estado y demás dependencias y Órganos Desconcentrados de éstas, el Despacho del Ejecutivo, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, de acuerdo con los artículos 3, 4, 28, 39, 53, 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- VI. **La DSPI:** A la Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses;
- VII. **La Ley de Responsabilidades:** A la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;
- IX. **La Secretaría:** La Secretaría de Contraloría del Estado de Durango;



- X. **Norma:** La Norma para la Integración del Padrón de Sujetos Obligados a Presentar Declaraciones de Situación Patrimonial en la Administración Pública del Estado de Durango;
- XI. **Padrón:** Al registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- XII. **Sistema Declara Durango:** Al sistema, aplicación o aplicaciones informáticas que, a través de dispositivos tecnológicos de interconexión, permitan la transmisión de registros, datos o información de personal para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- XIII. **Sistema de Sujetos Obligados:** Al subsistema dentro del Sistema Declara Durango que permita la transmisión de registros, datos o información de personal para identificar a los sujetos obligados;
- XIV. **Sujetos Obligados:** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos en el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que de acuerdo con el artículo 163 de dicho ordenamiento legal así como del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Acuerdo y demás disposiciones aplicables, estando obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y
- XV. **Titular del Ente Público:** El Secretario, Director General o el servidor público equivalente que desempeñe la titularidad de los entes a que se hace referencia en la fracción V del presente numeral.

Ámbito de aplicación



3. La presente Norma es de observancia general y obligatoria en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, y su aplicación está a cargo, según corresponda, de:

- I. Las Área de Recursos Humanos, que posean o administren registros de datos o información de Sujetos Obligados, y
- II. La DSPI.

Sistema de Sujetos Obligados

4. El Sistema de Sujetos Obligados vinculará los registros de datos o información del personal de los Entes Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de constituir una fuente única que permita la integración del Padrón, y facilite el control y la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los Sujetos Obligados.

La Secretaría, establecerá en el medio de acceso al Sistema, los términos de operación de éste, a los cuales deberán sujetarse las Áreas de Recursos Humanos para la transmisión de los Datos de los Sujetos Obligados.

Los titulares de las Áreas de Recursos Humanos de los Entes Públicos, transmitirán los Datos de los Sujetos Obligados que se integrarán al Padrón, o en su caso, lo actualizarán, siendo responsables de la calidad e integridad de dichos Datos, respecto de la información que obre en sus archivos, así como de proveer y verificar que se dispongan de los medios necesarios para realizar la transmisión respectiva.

Los Datos de los Sujetos Obligados que se envíen de manera distinta a lo señalado en la presente Norma, no se integrarán al Padrón.

Asimismo, se deberá incluir en la transmisión de los Datos de los Sujetos Obligados, los correspondientes al personal de los órganos internos de control de los Entes Públicos que sean pagados directamente por el ente público.

Datos de los Sujetos Obligados



5. Los Datos mínimos e indispensables de los Sujetos Obligados que se incorporarán o registrarán en el formato que para tal efecto se establezca, para integrar el Padrón, son los siguientes:

I. Nombre del Ente Público, al cual se encuentra adscrito el Sujeto Obligado;

II. Del sujeto obligado:

- a) Nombre y apellidos, como constan en el acta de nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población, asignada por el Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación;
- c) Registro Federal de Contribuyentes, inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d) Domicilio particular.

III. Del puesto, cargo o comisión, con relación a la persona:

- a) Nombre del empleo, cargo o comisión;
- b) Tipo de contratación, ya sea servidor público por honorarios u honorarios asimilados; sea de confianza o de base;
- c) Área de adscripción, y
- d) Domicilio laboral.

IV. De la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses:

- a) Fecha de la toma de posesión del encargo;
- b) Fecha de conclusión del encargo, de ser el caso;
- c) Grupo:

1. Grupo 1: servidores públicos que tengan nivel de Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo de cada Ente Público.



2. Grupo 2: servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo.

V. Observaciones, y

VI. Los demás Datos de los Sujetos Obligados que determine la DSPI.

El Sistema de Sujetos Obligados contará con los campos necesarios para incorporar los Datos antes señalados. La distribución, número y características de los campos de captura o registro, podrán ser modificados por la DSPI. Esta comunicará a los Entes Públicos, las modificaciones realizadas.

Criterios para identificar a los Sujetos Obligados

6. Las Áreas de Recursos Humanos serán responsables de identificar a los Servidores Públicos que les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses o del aviso por cambio de dependencia, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley de Responsabilidades, y de que estos que se integren al Padrón los Datos de los Sujetos Obligados, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- I. Se deberán incluir las personas que presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, así como a quien se le retribuyan sus servicios con recurso del apartado "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio que corresponda.
- II. Se deberán incluir a las personas que sean contratadas o nombradas de manera eventual, temporal o por tiempo determinado, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Se deberán excluir a las personas contratadas en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y cuyos ingresos se cubran con cargo a la partida presupuestaria relativa a servicios generales.



Criterios de transmisión de los Datos de Sujetos Obligados

7. Las Áreas de Recursos Humanos, con el fin de integrar y mantener actualizado el Padrón, serán responsables de que se transmitan los Datos de Sujetos Obligados a la DSPI por medio del Sistema de Sujetos Obligados, a más tardar el último día hábil de cada mes, la información correspondiente al mes inmediato anterior, de conformidad con los siguientes supuestos:

- I.** Se deberán transmitir los datos de los servidores públicos que ingresen al servicio público por primera vez o que reingresen al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
- II.** Se deberán transmitir los datos de los servidores públicos que causen baja de un Ente Público.

En caso de que se identifique la omisión en la transmisión de Datos por parte del Área de Recursos Humanos, la DSPI formulará los requerimientos necesarios al Área de Recursos Humanos y al Titular del Ente Público para dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades, la Norma, a las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses y las demás disposiciones aplicables y dará vista a la autoridad competente a efecto de que se finquen responsabilidades administrativas al servidor público omiso en la transmisión de datos.

Aspectos Técnicos

8. La Secretaría a través de la DSPI, dará solución a las cuestiones informáticas que formulen las Áreas de Recursos Humanos.

De la interpretación de la Norma

9. La interpretación de la Norma para efectos administrativos, le corresponde la Secretaría de Contraloría a través de la DSPI, la que en su caso, podrá brindar la asesoría necesaria para su debida observancia.

Del incumplimiento a la Norma

10. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Norma, será motivo de responsabilidad administrativa y será investigado por la autoridad competente para tal efecto.

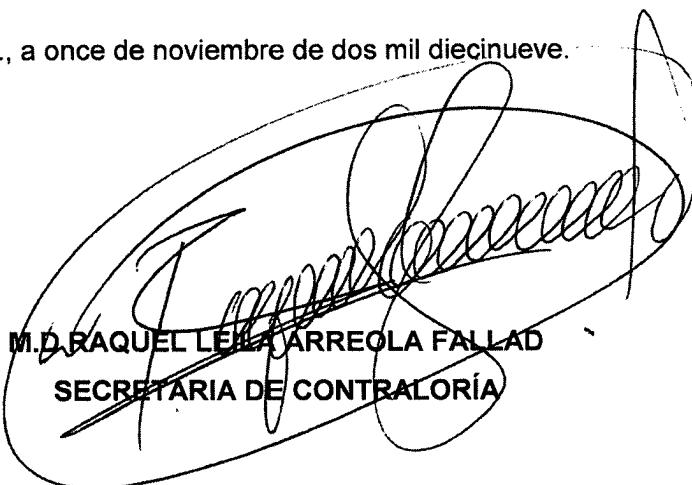
TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de diciembre de 2019 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Hasta en tanto no se habilite el Sistema de Sujetos Obligados dentro del Sistema Declara Durango y se entregue la clave y contraseña de acceso a las Áreas de Recursos Humanos de los Entes Públicos, al Padrón se deberá enviar a la DSPI, al correo electrónico declaraciones@durango.gob.mx, en los términos establecidos en la presente Norma.

Tercero. En el primer envío de los movimientos al Padrón, en términos de la presente Norma, únicamente se deberán incluir los movimientos que involucren ingresos o bajas de servidores públicos no reportados previamente al Padrón.

Victoria de Durango, Dgo., a once de noviembre de dos mil diecinueve.



M.D. RAQUEL LEIVA ARREOLA FALLAD
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



De conformidad con lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de tarjetas electrónicas de despensa de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
LOTE	Descripción					
1	Vales de Despensa para el Otorgamiento de Medidas de Fin de Año 2019.	\$5,000.00	01 de Diciembre de 2019	02 de Diciembre de 2019 10:00 horas	Si habrá visita a instalaciones	10 de Diciembre de 2019 14:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: calle Ramírez 110 sur, Colonia Centro. C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono 01 (618) 8 11 13 73 / 8 27 51 83 EXT 522 correo electrónico: amartinez@idea.gob.mx los días del 24 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2019 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta NO. 65506511408 clabe: 014190655065114088, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor del INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2019 a las 10:00 horas en: sala de juntas anexa a la dirección General del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, ubicado en calle Ramírez número 110 sur, colonia Centro. C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 10 de Diciembre de 2019 a las 14:00 horas, sala de Juntas anexa a la dirección general del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, ubicado en calle Ramírez número 110 sur, colonia Centro. C.P. 34000, Durango, Durango. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Oficina de recursos humanos, sala de juntas anexa a la dirección general del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, ubicado en calle Ramírez número 110 sur, colonia Centro. C.P. 34000, Durango, Dgo. En un horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: el día 19 de diciembre de 2019.
- El pago se realizará dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. BERNARDO IVAN SANCEROS GALVAN
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
RÚBRICA



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa Esquema Emergente para Suplemento Alimenticio de Ganado

Informe completo disponible en:
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen ejecutivo

La nutrición animal es uno de los factores más importantes, e imprescindible para alcanzar los objetivos reproductivos en cualquier explotación de ganado de carne o de leche. El más importante y realista de estos objetivos deberá ser satisfacer las necesidades nutricionales.

Por otra parte, en relación con la correcta nutrición y alimentación en las abejas, es necesario tener en cuenta varios factores. Dependiendo de las variaciones climáticas y época del año se debe suministrar una alimentación de sostenimiento durante etapas de escasez de alimento natural para las abejas, estableciendo un equilibrio durante la actividad de cría y cubriendo sus necesidades nutricionales.

En particular, la Evaluación Específica del Programa Esquema Emergente para Suplemento Alimenticio de Ganado, tiene como objetivo analizar los requerimientos del diseño e implementación de dicha intervención para alcanzar sus resultados esperados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR), es el ente ejecutor del Programa Esquema Emergente para Suplemento Alimenticio de Ganado (PEESAG), el cual opera desde el año 2017, cuando el Gobierno del Estado asume el compromiso de promover, regular y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial del estado, con la finalidad de disminuir las pérdidas ocasionadas por los efectos climáticos a los productores.

Este programa tiene como finalidad otorgar apoyos en especie, a todo pecuario que demuestre estar desarrollando la actividad ganadera, a fin de mantener la condición física, productiva de sus animales, y con ellos coadyuvar al bienestar económico de las familias de este sector. Este apoyo consiste en la entrega de suplementos alimenticios para el ganado bovino, caprino, caprino y apícola.

Aunado a lo anterior, los productores que pretenden acceder al apoyo deberán aportar una cuota de recuperación de por lo menos el 50% del total del apoyo recibido; el cual deberá de sustentarse a través de los comprobantes fiscales necesarios que acredite la compra de los productos o insumos.

Hallazgos

La intervención identifica y dimensiona el problema público que justifica su creación y adopta mecanismos y estrategias para atenderlo mediante una lógica causal.

El Programa no documenta la lógica causal de su intervención; y no fue posible identificar algún diagnóstico que permita dimensionar el tamaño del problema, su población objetivo o alguna experiencia previa que justifique su creación; sin embargo, se reconoce el trabajo que ha realizado la SAGDR con relación a la realización del atlas agroalimentario a nivel estatal, el cual permite conocer por municipio su producción, principales productos y la población productiva con la que se cuenta.

Informe Final de la Evaluación Específica del
Programa Esquema Emergente para Suplemento
Alimenticio de Ganado
Ejercicio fiscal 2018



En este sentido, es importante que los gestores de la intervención documenten las diversas experiencias recabadas de estudios nacionales e internacionales similares a la intervención, con el objetivo de que permitan complementar la experiencia recabada por la ejecución de la intervención.

Los mecanismos y estrategias de la intervención, en particular sobre la selección y seguimiento de sus beneficiarios, se alinean con sus resultados esperados.

El PEESAG realiza un criterio de selección de aquellas solicitudes que cuentan con la documentación requerida completa. Derivado de esto, las solicitudes recabadas son analizadas por el Consejo Dictaminador, el cual tiene como efecto el evaluar la elegibilidad de los productores solicitantes; sin embargo, no se contó con información que permitiera conocer los criterios que el Consejo Dictaminador implementa para la selección de beneficiarios.

Es importante que la intervención tome en cuenta para la selección de beneficiarios, la situación de vulnerabilidad de los productores pecuarios, cuestiones presupuestales, temas relacionados con los objetivos de producción de las distintas regiones del estado.

Respecto al seguimiento a los beneficiarios del PEESAG, la SAGDR ha desarrollado un sistema mediante el cual se registra a los beneficiarios de los diferentes programas que ejecuta la secretaría. Mediante esta herramienta es posible conocer el número de beneficiarios e identificar individualmente el tipo y cantidad de apoyo otorgado; además permite visualizar de forma georreferenciada a los productores apoyados y sus diversos sectores.

Por otro lado, la SAGDR ha comenzado a desarrollar una herramienta que permita registrar a los productores a nivel estatal de las diferentes actividades agropecuarias, con el objetivo de poder utilizar la información para la toma de decisiones y proyección de objetivos y metas. Es importante que además de esto, la secretaría y los gestores de la intervención implementen un sistema para poder dar seguimiento a los apoyos y conocer el efecto que ha tenido su aplicación en la producción estatal.

La intervención cuenta con mecanismos e instrumentos que permiten medir y evaluar sus resultados.

La SAGDR cuenta con indicadores para monitorear el PEESAG, los cuales están identificados en su Matriz de Indicadores, visualizando que en su mayoría están desarrollados para monitorear y medir la tasa de variación de las acciones operativas de la intervención.

Así mismo, se hace mención que los indicadores a nivel actividad de la MIR, sí son funcionales al igual que los de nivel fin, propósito y componente. De igual manera, también se identificó que la SAGDR hace uso de las «Cédulas de Indicadores», en donde los indicadores de medición para el monitoreo del Programa establecidos en este documento en su totalidad son de eficacia, abarcando un campo amplio de monitoreo.

Informe Final de la Evaluación Específica del
Programa Esquema Emergente para Suplemento
Alimenticio de Ganado
Ejercicio fiscal 2018



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día (15) quince de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa Esquema Emergente para Suplemento Alimenticio de Ganado Ejercicio fiscal 2018 corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 15 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa Material Escolar

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen ejecutivo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 establece que es obligación de la federación, estados, y municipios, impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; así mismo, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone que todas las personas tienen derecho a recibir educación, siendo obligatoria la preescolar, primaria; secundaria y media superior.

La importancia de la educación radica en que es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango, establece que la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED) promoverá la ampliación de distintas actividades y programas de apoyo a la educación implementadas por la federación para fortalecer el mantenimiento a la infraestructura educativa, así como el apoyo a la economía familiar mediante otorgamiento de becas, y la entrega, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social¹, de uniformes y útiles escolares a alumnos de educación básica.

Los programas, acciones y estrategias relacionadas con la educación, buscan contribuir a alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, nivelar las desigualdades económicas y sociales, acceder a mejores niveles de empleo o ampliar las oportunidades de los jóvenes. En ese tenor, y con el objetivo de apoyar la economía familiar de los duranguenses, la SEED opera en el estado de Durango desde 2014 el Programa Material Escolar (PME), el cual contempla distintos componentes como uniformes escolares, libros de texto, sudaderas y paquetes de útiles escolares. En lo particular, el alcance de la evaluación se enfoca en el último de ellos, útiles escolares; los cuales son entregados en los niveles de educación básica de preescolar, primaria y secundaria.

De acuerdo con la información disponible del Programa, no fue posible identificar su lógica causal, ya que la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango consiste únicamente en la distribución de los paquetes de útiles, ya que la conformación de dichos paquetes corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Por lo anterior, los objetivos, así como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presentada por los responsables del anterior proceso distributivo mencionado, no atienden ni están relacionados con la problemática social documentada en los distintos documentos normativos de carácter estatal.

Por otra parte, el Programa no cuenta con información presupuestal detallada ni con un análisis de gastos en los que se incurrirá para la operación de este. En cuanto a los procesos

QX

¹ Ahora Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango



Evaluación Específica del
Programa Material Escolar
Ciclo escolar 2018-2019

de gestión relativos a las facultades de la Secretaría, estos se encuentran definidos de manera clara, pues se tiene identificado cuál es la tarea de la Secretaría en el funcionamiento del Programa; sin embargo, no fue posible identificar si se realizan actividades como la difusión del Programa o acciones relacionadas con la rendición de cuentas.

Finalmente, la intervención no cuenta con indicadores claros, relevantes y adecuados que permitan medir el desempeño de la intervención, ni conocer y valorar el impacto sobre la población objetivo.

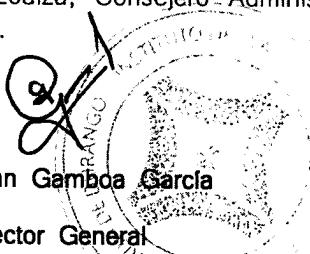
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gómez' or a similar name.



Evaluación Específica del
Programa Material Escolar
Ciclo escolar 2018-2019



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día (15) quince de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa Material Escolar Ciclo escolar 2018-2019, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 15 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.


Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa Esquema Emergente para Beneficio de Productores de Baja Escala de Frijol

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo

En 2018, Durango tuvo aproximadamente 670,638 hectáreas de superficie agrícola sembrada, de las cuales, el 27.67% fueron de riego y 72.33% de temporal. Jalisco, Veracruz y Chiapas tuvieron la mayor superficie sembrada, por encima de 1.3 millones de hectáreas cultivadas, cada uno. Y como volumen de la producción agrícola, Michoacán, Jalisco y México destacaron por tener mayor volumen producido en 2018. Del sector agrícola, el frijol es el cultivo más importante, pues de las 670,638 hectáreas de superficie sembrada, 220,296 (32.84%) se dedicaron a la siembra de esta leguminosa. Y según la condición de temporal (485,055 ha.), el 44.61% (216,368.5 ha.) de la superficie sembrada fue de frijol. En el mismo año, se produjeron 105,177 toneladas de frijol (24,314 toneladas menos que en 2017), y \$1,183,771,122.62 pesos en valor de esta producción.

Como información contextual, el continente asiático es el primer productor mundial de frijol; por lo tanto, México es el sexto productor mundial de esta leguminosa. Con cifras de 2018, en el país, Zacatecas es el mayor productor de frijol del país, seguido de Sinaloa y Durango. Y al interior del territorio estatal, los municipios de Cuencamé y Guadalupe Victoria son los mayores productores de frijol de Durango, quienes aportan aproximadamente el 45% del volumen de la producción estatal.

Este informe describe la intervención, el problema o necesidad que pretende atender, los objetivos que persigue, y en general, la dependencia responsable del Esquema Emergente para Beneficio de Productores de Baja Escala de Frijol (PFRIJOL). Posteriormente, el informe analiza la justificación y diseño de la intervención, alrededor de un problema identificado como prioritario y basado en un diagnóstico de las condiciones del problema.

Más adelante, la evaluación analiza la lógica causal y la teoría del cambio esperada con el PFRIJOL. Adicionalmente, el informe comentará sobre los mecanismos y criterios para la selección de beneficiarios y la estimación de recursos para llegar al resultado, y una explicación de los posibles riesgos a los que la intervención se puede enfrentar. Esta evaluación también incluirá una revisión de los mecanismos para informar sus resultados, monitorear su desempeño y transparentar y rendir cuentas alrededor del ejercicio de recursos públicos del PFRIJOL. Finalmente, el informe ofrecerá las condiciones de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas a las que se enfrenta este esquema emergente y ofrecerá algunas recomendaciones y observaciones de política pública, que permitan a PFRIJOL reflexionar sobre las posibles mejoras que se pueden implementar para mejorar la intervención.

(q)

Este esquema emergente no había sido sujeto a escrutinio anteriormente. Entonces, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap), como el Organismo Constitucional Autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones a las políticas y programas públicos, es la intención de este informe de evaluación generar



Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica del
Programa Esquema Emergente para Beneficio de
Productores de Baja Escala de Frijol
2019

información para la toma de decisiones que mejore la intervención pública denominada como Esquema Emergente para Beneficio de Productores de Baja Escala de Frijol, a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

Esta evaluación abordó la capacidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) para hacer frente a los desafíos de las vocaciones productivas de algunos municipios por la producción de frijol.

En 2018, Durango tuvo aproximadamente 670,638 hectáreas de superficie agrícola sembrada, de las cuales, el 27.67% fueron de riego y 72.33% de temporal. Jalisco, Veracruz y Chiapas tuvieron la mayor superficie sembrada, por encima de 1.3 millones de hectáreas cultivadas, cada uno. Y como volumen de la producción agrícola, Michoacán, Jalisco y México destacaron por tener mayor volumen producido en 2018. Del sector agrícola, el frijol es el cultivo más importante, pues de las 670,638 hectáreas de superficie sembrada, 220,296 (32.84%) se dedicaron a la siembra de esta leguminosa. Y según la condición de temporal (485,055 ha.), el 44.61% (216,368.5 ha.) de la superficie sembrada fue de frijol. En el mismo año, se produjeron 105,177 toneladas de frijol (24,314 toneladas menos que en 2017), y \$1,183,771,122.62 pesos en valor de esta producción.

Al interior del territorio estatal, los municipios de Cuencamé y Guadalupe Victoria son los mayores productores de frijol de Durango, quienes aportan aproximadamente el 45% del volumen de la producción estatal. La producción de frijol en Durango es una de las actividades económicas de mayor importancia alimentaria y social. No obstante, la producción de la leguminosa se realiza en zonas áridas y semiáridas; entonces, ante la baja disponibilidad de agua, los rendimientos son usualmente bajos.

El esquema emergente para beneficio de productores de baja escala de frijol (PFRIJOL) es una iniciativa estatal, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR). Desde su origen reciente en 2018, este esquema surgió por el interés de atender al sector productivo de frijol de baja escala, cuyas condiciones de siembra de temporal, los hace muy vulnerables a las condiciones climatológicas y atípicas.

El diseño e implementación de la intervención a nivel local contribuye a alcanzar sus resultados esperados. Las condiciones actuales del Esquema Emergente PFRIJOL contribuye a alcanzar las metas prioritarias de SAGDR, a través del uso de semilla mejorada, en beneficio de los pequeños productores de frijol. En particular, la intervención contribuye a asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, y a incrementar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, conforme lo contemplado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero.



La intervención identifica y dimensiona el problema público que justifica su creación y adopta mecanismos y estrategias para atenderlo mediante una lógica causal. El Esquema Emergente PFRIJOL identifica que la producción de frijol en Durango es una de las actividades económicas de mayor importancia alimentaria y social. No obstante, la producción de la leguminosa se realiza en zonas áridas y semiáridas; entonces, ante la baja disponibilidad de agua, los rendimientos son usualmente bajos. Desde su origen reciente en 2018, este esquema surgió por el interés de atender al sector productivo de frijol de baja escala, cuyas condiciones de siembra de temporal, los hace muy vulnerables a las condiciones climatológicas y atípicas.

Los mecanismos y estrategias de la intervención, en particular sobre la selección de sus beneficiarios, se alinean con sus resultados esperados. El seguimiento a beneficiarios es limitado. El Esquema Emergente PFRIJOL cuenta con mecanismos y criterios documentados para seleccionar a sus beneficiarios. El mecanismo es a través de una convocatoria pública dirigida a productores de frijol de baja escala, configurados como personas físicas, denominada Convocatoria del Esquema Emergente de Apoyo a Paquetes Tecnológicos para Siembra de Frijol, dirigida a Productores de Baja Escala. Si bien el Esquema Emergente PFRIJOL identifica sus beneficiarios, el desafío para SAGDR es el seguimiento a sus beneficiarios. Dada las condiciones de acceso a las localidades donde se encuentran los productores de baja escala, y los limitados recursos de SAGDR no permiten identificar en campo si efectivamente la semilla mejorada de frijol fue sembrada.

La intervención cuenta con mecanismos e instrumentos débiles que permiten medir y evaluar sus resultados. El Esquema Emergente PFRIJOL contempla indicadores, por medio de la MIR de toda la estrategia de SAGDR, en torno al tema de agricultura. No obstante, solo uno de ellos cumple con los criterios de calidad y relevancia esperado. Destaca que la propuesta de indicadores originales no contempla la productividad de los agricultores de baja escala apoyados, tras la entrega y uso de la semilla de frijol proporcionada. Tampoco incluyen aspectos más básicos de estadística agrícola sobre superficie efectivamente sembrada, superficie dañada y superficie cultivada; o al menos, de volumen de producción. Se advierte que la omisión de indicadores relevantes pudiera perder de vista los resultados esperados del Esquema Emergente PFRIJOL. A lo sumo, los indicadores rescatados dan cuenta del cumplimiento presupuestario y, por lo que identificar el desempeño de la intervención no es posible.

En particular, se recomienda al Esquema Emergente PFRIJOL:

- Fortalecer la lógica causal y la teoría del cambio asociada al Esquema Emergente PFRIJOL.



Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica del
Programa Esquema Emergente para Beneficio de
Productores de Baja Escala de Frijol
2019

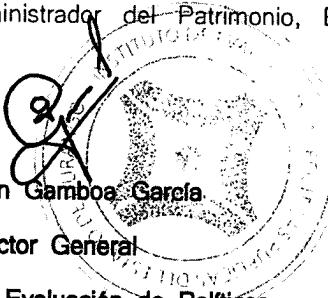
- Fortalecer los indicadores usados para el monitoreo y evaluación del Esquema Emergente PFRIJOL.

En la manera de lo posible y con base en las capacidades de SAGDR, dar seguimiento cualitativo a los beneficiarios.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SAGDR".



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día (15) quince de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (5) cinco páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica del Programa Esquema Emergente para Beneficio de Productores de Baja Escala de Frijol 2019, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 15 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. – Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.


Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes

Informe completo disponible en:
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen ejecutivo

El embarazo a una edad temprana suele ser una dificultad con consecuencias graves para los padres adolescentes y para sus hijos. Se le considera un problema de salud pública ya que afecta negativamente la salud de las jóvenes mujeres y la de sus hijos; es un problema educativo porque provoca deserción escolar o bajo rendimiento académico; es un problema económico porque posibilita mano de obra barata y condiciona los ingresos futuros, limita el acceso a oportunidades laborales especializadas y de calidad y es, en todo caso, un problema de atención al ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En promedio, las mujeres que tienen un embarazo en la adolescencia terminan su periodo reproductivo hasta con tres hijos más en comparación con las mujeres que iniciaron su maternidad después de los 19 años. En adición, los costos sociales se ven magnificados en efectos negativos para los hijos de las madres adolescentes. La evidencia internacional muestra que los hijos de madres adolescentes tienen una mayor probabilidad de tener bajo peso al nacer, mortalidad infantil, menos niveles de apoyo emocional y estimulación cognitiva, menores habilidades y capacidades de aprendizaje cuando entran a preescolar, más problemas conductuales y sufrir más condiciones médicas crónicas, propensión a ser internados en centros penitenciarios en la adolescencia, alcanzar menos logros académicos y desertar de la educación secundaria y media superior, repetir el patrón de fecundidad temprana y tener hijos durante la adolescencia, así como estar desempleados o subempleados en la etapa adulta.

Por tanto, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes señala que el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género. En virtud de ello, prevenir su ocurrencia y erradicarlo debe ser un objetivo primordial de las acciones de gobierno, esto mediante mecanismos de atención profesionales, de alta calidad, con total cobertura y con perspectiva de género.

El Programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (PSSR), es una intervención que toma como principal insumo para su operación el Modelo de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA), el cual tiene por finalidad proporcionar un marco estandarizado -conceptual y operativo-, que oriente los esfuerzos de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y de las organizaciones de la sociedad civil hacia la meta común de mejorar la salud sexual y reproductiva de la población adolescente mediante la provisión de servicios de calidad en un ambiente amigable que garantice el respeto pleno de sus derechos sexuales y reproductivos.

Lo anterior, a través de un cuadro básico de atención para los adolescentes de 10 a 19 años que comprende una serie de acciones tales como: la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, salud reproductiva y atención a la adolescente embarazada.



Evaluación Específica del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
Ejercicio fiscal 2018

En ese sentido, la Evaluación Específica del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes tuvo por finalidad identificar hallazgos y proponer recomendaciones y observaciones a partir de la valoración de los requerimientos operativos y de gestión de la intervención a nivel local para alcanzar sus resultados, mediante el análisis de la documentación normativa, de planeación y de gestión de la intervención.

Primeramente, se identificó que el programa cuenta con una justificación robusta de su intervención. Lo anterior, se documenta mediante diversos instrumentos tales como la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo adolescente y en el Programa de Acción Específico: Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes 2013-2018. Asimismo, se cuenta con información asociada a las cifras del embarazo adolescente en el estado de Durango en el año 2018, sin embargo, solo se cuenta con cifras para los primeros meses del año.

Por otro lado, las intervenciones externas del PSSR, es decir, las visitas que se realizan a los centros escolares en las distintas localidades del estado, no cuentan con una metodología establecida para seleccionar sus lugares de intervención. En adición, no se documentan el número y tipo de acciones llevadas a cabo. Situación similar con la información presupuestal. Por tanto, se señala la pertinencia de documentar y sistematizar la información administrativa y presupuestal mediante formatos abiertos y de fácil acceso para la ciudadanía.

Asimismo, se identifica que la intervención no implementa indicadores de desempeño a nivel local para evaluar y monitorear el avance en el logro de los objetivos. Por tanto, se recomienda diseñar e implementar indicadores que permitan observar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como otros aspectos relacionados con la eficiencia, economía y calidad de la intervención.

Finalmente, se observa que los actores clave para la operación del PSSR a nivel local, así como sus principales tareas y actividades no se encuentran documentadas en un manual de procedimientos y/o algún otro instrumento que permita conocer el quehacer a profundidad de los gestores del programa, así como dar claridad a sus procedimientos. Por tanto, se recomienda la configuración e implementación de un manual de procedimientos local.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' with a small circle above it, likely belonging to the author or a relevant official.



Evaluación Específica del Programa Salud Sexual y
Reproductiva para Adolescentes
Ejercicio fiscal 2018



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día (15) quince de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes Ejercicio fiscal 2018), corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 15 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas

Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos-Componente Educación para Adultos (FAETA-EA)

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen Ejecutivo

El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura es la educación; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social¹; por mandato constitucional «Todo individuo tiene derecho a recibir educación²».

El analfabetismo y/o el rezago educativo resulta de la interacción de una serie de factores, entre los que se destacan: la pobreza, la desnutrición, los problemas de salud, el trabajo infantil, la migración y la falta de acceso a entornos de enseñanza y aprendizaje en forma continua. Estas desigualdades inciden en la vulnerabilidad social de las personas y varían, aún más, según género, edad, etnia y contexto geográfico³.

La educación para adultos se define como el proceso educativo que proporciona alfabetización, instrucción primaria, secundaria y capacitación para el trabajo a personas de 15 años y más, principalmente por medio de sistemas de educación abierta⁴.

El artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que con cargo a las aportaciones del FAETA los estados, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el ejecutivo federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios. Estos recursos se deben destinar para el propósito: estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago educativo y contener el rezago neto anual, en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo; así como a contribuir en la formación de los adultos mediante una educación que les proporcione habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo.

Las transferencias de recursos federales, en este caso del Ramo 33, son objeto de evaluaciones externas, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85.

La evaluación es un componente indispensable en el ciclo de las políticas públicas pues a través de esta se genera información valiosa para monitorear, dar seguimiento y resolver los problemas públicos, además de permitir que los responsables de estas políticas puedan ajustar el diseño de los programas de forma más objetiva, corroborar la validez de sus supuestos y a su vez, mejorar los métodos de medición de su desempeño⁵.



¹ Ley General de Educación. Última reforma publicada DOF 19-12-2014.

² Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Rodrigo Martínez, Daniela Trucco, Amalia Palma. (2014). El analfabetismo funcional en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

⁴ Programa Sectorial de Educación 2013-2018. DOF. 13/12/13

⁵ Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos – Componente Educación para Adultos (FAETA-EA)

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), tiene sus orígenes en la conformación del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades y Municipios del cual forma parte desde 1999⁶. Dicho Fondo tiene dos vertientes, la primera para la educación tecnológica por medio del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y la segunda la educación para adultos por medio del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

El objetivo principal del FAETA es apoyar a las entidades federativas beneficiadas en el fortalecimiento de sus presupuestos, con la finalidad de *prestar los servicios de calidad en educación tecnológica y educación para adultos*, reforzando el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia educativa.

De conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios (Pp) del Estado de Durango vigentes, se llevó a cabo la Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos – componente Educación para Adultos (FAETA-EA) contemplada en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango (PAE) 2019, así como de los recursos federales del Ramo 33.

El presente documento contiene el Informe final de Evaluación del Desempeño del FAETA-EA que incluye la evaluación en cuanto a las características del fondo, su contribución, destino, gestión, generación de información, rendición de cuentas, la orientación y medición de sus resultados.

La metodología utilizada se basó principalmente en el Modelo de Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación del Desempeño del FAETA-EA, disponible en: <https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>; establecido por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP), los cuales definen la intervención pública, los instrumentos, acciones, resultados y alcances que sean objeto de evaluación.

El enfoque de la evaluación se realizó a través del análisis de gabinete, organizando, revisando, analizando y valorando la información documental proporcionada por el Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), además se realizó una búsqueda de información disponible en diferentes portales de instituciones públicas que convergen con el FAETA-EA y posteriormente se realizaron entrevistas directas, vía remota, mediante videoconferencias a los servidores públicos que participan en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos al estado de Durango mediante el FAETA-EA. A partir de ello, se realizó el informe de evaluación que contiene los elementos especificados en el apartado características del fondo.

Los TdR establecían como *hipótesis principal* «*La gestión del FAETA-EA permite la adecuada prestación de los servicios educación para adultos en la entidad federativa*», es decir, si bajo esa premisa el objetivo del FAETA-EA procura la prestación de servicios de educación para

⁶ Auditoría Superior de la Federación, 2018

adultos en Durango, lo cual se pudo constatar, ya que el FAETA-EA representa de manera significativa los servicios de educación para adultos, pues este brinda sus servicios a los jóvenes y adultos en rezago educativo, a través de 17 coordinaciones de zona distribuidas en los 39 municipios del estado de Durango.

Para 2018, el IDEA tuvo un presupuesto original de \$61,692,092 del FAETA-EA, que representa el 50.17 por ciento del presupuesto total del Instituto; de los cuales se destinó para servicios personales el 70.36 por ciento, el 7.27 por ciento para materiales y suministros, el 13.01 por ciento para servicios generales y el 9.36 por ciento para ayudas; lo que en números representa el fortalecimiento del presupuesto del IDEA para que este cumpla sus objetivos en materia educativa para los adultos.

Además, los TdR plantean tres hipótesis adicionales, tales como: «1. *El FAETA-EA identifica un tablero de control con los pasos indispensables de la trayectoria de implementación, con predicción de hitos de riesgo e indicadores de avances claves*», «2. *El FAETA-EA especifica las responsabilidades individuales por cada paso indispensable en la trayectoria de implementación a cargo de la entidad federativa para prestar el servicio de educación para adultos*» y sí «3. *Los indicadores de FAETA-EA se alimentan con información de registros administrativos pre-convenidos y aceptables, y se conocen a los Usuarios que Concluyen Nivel (UCN)*».

En razón de lo anterior, para responder a la hipótesis 1, se identificó que el IDEA no cuenta con un tablero de control para el FAETA-EA, sin embargo, cuenta con dos documentos rectores para la administración de los recursos, los cuales son: los Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los fondos de Aportaciones del Ramo 33 y el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos del estado de Durango, el primero lo emite la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del Gobierno del Estado de Durango y el último que se suscribió hace 19 años y que tiene por objeto «*Establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes, para la descentralización, organización y operación de los servicios de educación para adultos y el de impulsar la coordinación y concertación de acciones que se requieren en el proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos*». Adicionalmente, el IDEA, cuenta con Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos, las cuales tienen por objeto el «*Promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para personas de 15 años o más a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, educación secundaria, la formación para el trabajo, la certificación a través del reconocimiento de los saberes y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social*», aunque estas reglas provienen de la fuente de financiamiento del Ramo 11.

Se detectó que el IDEA, realiza esfuerzos para la gestión del fondo a través de mecanismos *ad hoc* derivados de los documentos normativos a nivel federal, establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),



Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Educación Tecnológica y de Adultos –
Componente Educación para Adultos
(FAETA-EA)

tales como: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y para el Seguimiento Institucional del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación en línea (SASA); y la Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos emitida por la SHCP, entre otros.

Ciertamente, resulta relevante que el IDEA cuente con un *tablero de control* que incluya la trayectoria del FAETA-EA y la adopte como una herramienta para la planeación y administración estratégica institucional; que planifique y establezca objetivos claros, metas e indicadores; que mida el desempeño de la Institución con los recursos federales del FAETA-EA, con base en resultados financieros, de atención, relación y satisfacción de los usuarios y los procesos internos indispensables para las etapas del ciclo presupuestario.

Para la hipótesis 2, los Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los fondos de Aportaciones del Ramo 33, regulan el proceso de administración y ejercicio de las Aportaciones que el gobierno de la federación transfiere a la hacienda pública del estado de Durango, para el ejercicio de los Fondos del Ramo General 33, dichos lineamientos establecen a las dependencias y entidades del poder ejecutivo y organismos autónomos del recurso proveniente del Ramo 33, sin embargo estos no son exclusivos para el FAETA-EA y no describen de manera expresa los pasos indispensables en la trayectoria de implementación del fondo; no obstante, Durango ocupó el noveno lugar con 0.84, al cuarto trimestre 2018 de Índice de Calidad de la Información (ICI), que califica la SHCP, siendo la media nacional del ICI al cuarto trimestre de 2018 de 0.75 puntos.

Si bien, se cuenta con un Manual de Organización del IDEA, este no incluye las funciones individuales por cada paso indispensable en la trayectoria del fondo, salvo en las funciones generales de los Coordinadores de Proyectos Estratégicos, que establecen la de «Coordinar los diferentes programas y proyectos enfocados a abatir el rezago educativo mediante convenios con la federación y aplicables en organizaciones empresariales, sociales y del sector gobierno» identificándose como área de oportunidad la actualización de dicho manual y de los demás documentos normativos que establecen las funciones y responsabilidades de los que actores que intervienen en la gestión del fondo en la institución.

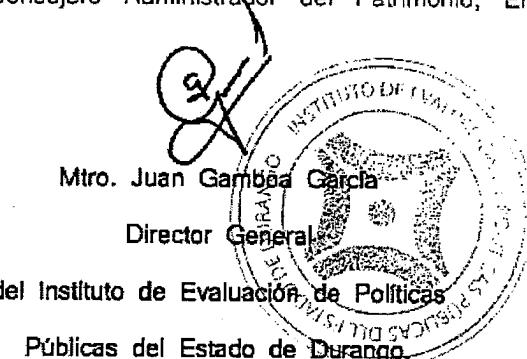
Y finalmente para la hipótesis 3, se tuvo evidencia de que el IDEA cuenta con indicadores estratégicos y de gestión para abatir el rezago educativo derivado de las fuentes de financiamiento: Ramo 11 y Ramo 33 y que este en 2018, tuvo un cumplimiento de meta del 95.81 por ciento en el «Índice de la población en rezago educativo» en el estado de Durango. Respecto a los usuarios que concluyen nivel (UCN) se identificó que estos se registran en el SASA.



Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Educación Tecnológica y de Adultos –
Componente Educación para Adultos
(FAETA-EA)



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día (15) quince de noviembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (5) cinco páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos – Componente Educación para Adultos (FAETA-EA), corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 15 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. – Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado